

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.

La **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, en adelante "**STLCC**", representada en este acto por el señor **JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) N.º 0801-1975-23683 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; actuando en su condición de Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, nombrado mediante acuerdo de nombramiento N.º 399-2022, y **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", ambos con facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en virtud de las siguientes disposiciones de Ley :

CONSIDERANDO (1): Que la "**STLCC**" fue creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 35,892 en fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), siendo la institución pública que tiene por finalidad primordial prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental.

CONSIDERANDO (2): Que a la "**STLCC**" le corresponde diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, estrategias y programas de transparencia y anticorrupción, con el propósito de fomentar las prácticas del buen gobierno, la cultura de corresponsabilidad institucional y el aumento de la integridad pública.

CONSIDERANDO (3): Que la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", fue creada mediante Decreto de Ley N.º 1868 de fecha once (11) de septiembre de mil ochocientos sesenta y ocho (1868), con la finalidad de ejecutar la política educativa nacional y dirigir el sistema de aprendizaje en los niveles prebásica, básica y media

del sistema educativo formal, no formal y privado, regido por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.

CONSIDERANDO (4): Que regido por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, es la entidad gestora en materia educativa que promueve los procesos de aprendizaje a nivel nacional, por lo cual, se convierte en una prioridad inmediata acompañar su accionar brindando las herramientas necesarias en materia de transparencia y anticorrupción que permitan tutelar de manera efectiva el derecho a la educación.

CONSIDERANDO (5): Que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC) establece que los Estados parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurarán establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción y a promover la formación de ciudadanos íntegros; fomentar la consciencia pública, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas. Siendo la educación el instrumento transversal para lograr la transformación social en el país.

CONSIDERANDO (6): Que el fomento y promoción de la cultura anticorrupción desde el ámbito educativo, ejerce un rol fundamental en la formación oportuna de niños (as) y jóvenes como actores claves en la sociedad, a efecto de que estos puedan convertirse en agentes de cambio que cuenten con pensamiento crítico y que coadyuven el fortalecimiento de la integridad pública en los diversos escenarios de la vida política, económica y social del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO (7): Que es necesario establecer alianzas estratégicas entre la **STLCC** y regido por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, que permitan impulsar la formación continua del personal educativo y garantizar el eficaz desempeño de la gestión administrativa, sobre la base de un Estado que promueva un Gobierno Abierto y transparente, y que, reafirme su compromiso con el combate a la corrupción para el buen funcionamiento del sector educativo en el país.

CONSIDERANDO (8): Que la construcción y el correcto funcionamiento de un Estado moderno, integral y transparente exige un trabajo coordinado entre la administración pública, reconociendo la existencia de relaciones con auténticas implicaciones jurídicas, en favor del desarrollo de la sociedad, bajo los principios de solidaridad humana, transparencia, veeduría social y participación ciudadana; representando pilares fundamentales para la construcción de la democracia y el fortalecimiento de la transparencia.

CONSIDERANDO (9): Que es necesario impulsar la promoción de una agenda anticorrupción con visión de futuro, aprovechando sinergias de colaboración institucional, la voluntad política de nuestro gobierno y la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; sobre el entendido del reconocimiento categórico del poder de la educación como instrumento de cambio en nuestras sociedades.

CONSIDERANDO (10): Que la implementación de la agenda anticorrupción que responda a las demandas de la población hondureña implica una necesidad inmediata y urgente de actuar de manera conjunta, estratégica y coordinada, siendo necesario un trabajo con criterios técnicos, jurídicos y con objetivos concretos y alcanzables.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETIVO GENERAL

Unificar esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la función pública del sistema educativo en Honduras, en procura de crear bases sólidas que permitan a lo regido por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, alcanzar altos estándares de transparencia, integridad pública, anticorrupción, modernización, optimización administrativa, control interno y rendición de cuentas y la buena gobernanza para lograr la transversalidad de estas temáticas en la educación del país, a través de la implementación de una agenda común y especializada.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar espacios de concientización y capacitación que permitan mejorar la comprensión del fenómeno de la corrupción y potenciar la formación en temas de buenas prácticas de gobierno en Gobierno Abierto; transparencia, datos abiertos, modernización y optimización administrativa; control interno, rendición de cuentas y compras públicas.
2. Promover una cultura de integridad a través del Currículo Nacional de Educación Básica que fomente la transparencia, la rendición de cuentas y anticorrupción, con el desarrollo de contenidos en el área personal y social de Educación Prebásica, área de ciencias sociales, campo de conocimiento de educación cívica de primero a noveno grado de educación básica, filosofía, sociología y ética en educación media.

3. Generar propuestas orientadas a temas de transparencia y rendición de cuentas institucional, gobierno abierto, integridad pública, prácticas anticorrupción, modernización, optimización e innovación administrativa y control interno dentro del ámbito de la “STLCC” y la S“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” que contribuyan a la buena gobernanza y aseguren con ello la complementariedad de las acciones anticorrupción que garanticen un mayor alcance e impacto en la ejecución de los recursos del Estado mediante las actividades propuestas en el presente convenio.
4. Asesoramiento técnico que permita poner en práctica las Escuelas de Transparencia, a fin de asegurar la transversalidad mediante la formación en temas de integridad pública, anticorrupción, promover una cultura de un buen gobierno, rendición de cuentas y veedurías educativas.
5. Construir una cultura de datos y apertura institucional, que permita propiciar la rendición de cuentas, participación ciudadana, el control interno y la buena gobernanza.
6. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración para el fortalecimiento institucional que permitan la implementación eficaz y eficiente del presente convenio; así como, de todas aquellas acciones en materia educativa que estén enmarcadas en la Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción de Honduras (ENTAH).

CLÁUSULA TERCERA. - PRINCIPIOS RECTORES

El presente convenio se regirá por las bases de la legalidad, integridad, independencia y ética en el marco de las competencias y funciones de cada parte, así como por los principios rectores de Gobierno Abierto y de la Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción de Honduras (ENTAH), entre otros principios contemplados en la Constitución de la República de Honduras, tratados internacionales y leyes aplicables en el país.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Amabas partes se comprometen de acuerdo a los intereses institucionales y los consensos que definan.

1. COMPROMISOS DE "STLCC"

- 1.1. Brindar procesos formativos en prácticas anticorrupción dirigidos al personal formador de formadores de la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, enlace de Transparencia, direcciones departamentales de educación, direcciones

distritales/municipales de educación, direcciones de centros de educación básica y docentes del sistema nacional educativo, a través de capacitaciones, talleres:

1.1.1 Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH).

1.1.2 Buen gobierno como garantía de la transparencia.

1.1.3 Integridad pública, prácticas y políticas anticorrupción.

1.1.4 Implementación de datos abiertos, su importancia e impacto.

1.1.5 Compras y adquisiciones del Estado.

1.1.6 Proceso de licitaciones (pliego de condiciones).

1.1.7 Modernización y optimización en la gestión pública.

1.1.8 Normas generales o rectoras del control interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y su implementación.

1.2 Brindar asistencia técnica, mediante el apoyo de la Dirección General de Modernización Administrativa (DGMA), que permitan coadyuvar a los procesos de modernización y optimización administrativa del sistema educativo en Honduras, la cual estará a cargo de las acciones siguientes.

1.2.1 Coordinará la formulación, articulación, implementación y seguimiento de las acciones de modernización de la gestión institucional; contribuyendo a la innovación y el desarrollo permanente del funcionamiento de la institución.

1.2.2 Diseñará e implementará herramientas prácticas sobre modernización, optimización e innovación administrativa de los procesos institucionales sustantivos y administrativos.

1.2.3 Coordinará el proceso de capacitación y asistencia técnica a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, en materia de gestión por procesos, normatividad, recursos humanos, desarrollo organizacional, innovación, calidad y otros temas afines a la modernización y optimización de la gestión pública.

1.2.4 Evaluará el cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos de modernización, de acuerdo con los indicadores definidos; generando información del avance periódicamente.

1.2.5 La Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) brindará asistencia técnica para desarrollar, coordinar, promover, capacitar, evaluar y asesorar el proceso de control interno, en el marco de las normas generales o rectoras del control interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.

1.2.6 Promover una cultura de transparencia, control interno, integridad pública y rendición de cuentas.

- 1.3 La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), como órgano técnico y consultivo del Estado, brindará asistencia técnica para la capacitación del personal e implementación de manuales en organización, funciones, control interno y procedimientos relativos a la actividad de contratación que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, quiera realizar dentro de sus procesos. Así mismo, la ONCAE brindará apoyo a cualquier consulta que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, tenga sobre contratación y generación de valor por dinero.
- 1.4 Promover la apertura de datos abiertos en pro del desarrollo institucional y fomentar la transparencia activa y reactiva.
- 1.5 Elaborar una agenda anticorrupción institucional, en la que se consideren los estándares internacionales en materia de transparencia y anticorrupción, objetivos, fines y acciones a desarrollar en el marco de la ENTAH, en beneficio del sistema educativo en el país.
- 1.6 Brindar asesoría técnica y legal en las consultas que formulen las autoridades educativas en apego a los estándares nacionales e internacionales, principios rectores y objetivos del presente convenio.
- 1.7 Vincular al ejercicio educativo la Línea de Denuncia Ciudadana (Línea 130) como una herramienta que permite potenciar la denuncia ciudadana por posibles actos de corrupción del personal educativo en el ejercicio de sus funciones.
- 1.8 Brindar asesoramiento técnico y acompañamiento permanente a la elaboración del Plan Institucional Anticorrupción de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

2. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 2.1 Regular y autorizar el desarrollo de los procesos de formación permanente (capacitaciones o talleres) brindados por parte de la **STLCC**.
- 2.2 Identificar y seleccionar los espacios físicos, personal técnico para la formación profesional, a fin de apoyar el desarrollo de capacitaciones, talleres y diplomados a ofrecer o brindar en coordinación con la **STLCC**.
- 2.3 Integrar de forma transversal los contenidos relacionados a la transparencia y anticorrupción en los diseños curriculares de la educación básica y media, como contenidos curriculares a fin de fomentar una cultura de transparencia e integridad pública.
- 2.4 Compartir información requerida vía oficio por la **STLCC** del Gobierno de Honduras sobre los procesos de contratación docente, la administración de fondos públicos y donaciones, dicha información será compartida por parte de la

“**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, por medio de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de esta Secretaría de Estado y en caso de ser necesario, se realizará por las vías de las direcciones departamentales de educación en el ámbito de su jurisdicción.

- 2.5 Incluir en la Política Educativa Nacional estrategias de transparencia, integridad pública y prácticas anticorrupción, que sean implementadas a través de los procesos desarrollados en las diferentes instancias y niveles de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.
- 2.6 Brindar el acompañamiento necesario en las actividades que se realicen en el marco de la Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH).
- 2.7 Brindar espacios y recursos necesarios en el marco del Plan Nacional de Socialización y Capacitación del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) y su implementación.
- 2.8 Para el seguimiento y cumplimiento de los indicadores de calidad educativa, se deberá vincular con la unidad responsable de la intervención de transparencia y rendición de cuentas, misma que es parte de la planificación estratégica institucional, la cual establece los indicadores para fortalecer la gestión de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión –UPEG-y la Unidad del sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINEH).
- 2.9 Adoptar las políticas, estrategias, programas, proyectos, herramientas, instructivos y acciones en aras de la modernización de la gestión pública; a su vez se fortalecerá la Unidad de Modernización (UDEM) para su efectiva implementación.
- 2.10 Adoptar buenas prácticas administrativas en materia de integridad pública y anticorrupción vinculadas a los principios rectores de la Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción de Honduras (ENTAH).
- 2.11 Hacer una administración adecuada de los recursos de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” planificando sus procesos de contrataciones o adquisiciones siempre en apego al principio de eficiencia, y publicando todo lo relacionado a los procesos en el portal de Honducompras.

CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISOS DE OPERACIÓN CONJUNTA

1. Las acciones por desarrollarse se ejecutarán conforme al plan de trabajo elaborado por las partes, en apego a la voluntad y competencias de las instituciones.

2. Para materializar las acciones en que se requiera recurso humano y financiero, se estipulará en el plan de trabajo la responsabilidad de las partes y la forma de ejecución.
3. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones que se deriven de este convenio, ambas partes celebrarán reuniones por medio de los enlaces institucionales designados para tal efecto.
4. Gestionar de manera conjunta, ante organismos internacionales, sector privado y sector público, el apoyo técnico o financiero para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA - PLAN DE TRABAJO

Para materializar los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes se comprometen a diseñar y elaborar de manera conjunta, en un lapso no mayor a dos (02) meses, un plan de trabajo; en el cual establezcan metas calendarizadas, las cuales deberán ser ejecutadas en distintas fases.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MECANISMO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado funcionamiento del presente convenio, se realizarán reuniones periódicas para conocer los avances, ajustes de actividades y problemas en la ejecución de las acciones realizadas; reuniones que deberán establecerse en el plan de trabajo, de lo contrario, cualquiera de las partes podrá convocar a una reunión, notificando a la otra parte con un previo mínimo cinco (05) días hábiles para su desarrollo.

CLÁUSULA OCTAVA. - ALCANCES Y LOGROS

Una vez finalizado el presente convenio, ambas instituciones se comprometen a dar a conocer los resultados obtenidos, mediante un informe de rendición de cuentas en evento público. Los productos objeto de este convenio pasan a formar parte del patrimonio del Estado y serán de uso público.

CLÁUSULA NOVENA. - ÉTICA E INTEGRIDAD

Las partes se comprometen libre y voluntariamente a:

- a) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia e imparcialidad.
- b) Abstenerse durante la ejecución del presente convenio (las partes y quien actúe debidamente autorizado) a realizar: i) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente,

cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y, ii) Prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre las partes.

El incumplimiento de los enunciados en la cláusula precedente dará lugar a la resolución del presente convenio, sin perjuicio de la facultad de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MEDIOS DE COORDINACIÓN

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente convenio, las partes designan a los siguientes enlaces institucionales, encargados de coordinar y ejecutar el mismo:

STLCC		Nombre: Ing. Jorge Arturo Reina
	<i>Propietario</i>	Correo electrónico: jreina@stlcc.gob.hn
		Teléfono: [REDACTED]
"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"		Nombre: Abg. Aldair Portillo
	<i>Suplente</i>	Correo electrónico: aportillo@stlcc.gob.hn
		Teléfono: [REDACTED]
		Nombre: Dirección de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.
	<i>Propietario</i>	Correo electrónico: : mary.santos@se.gob.hn
		Teléfono: [REDACTED]
	<i>Suplente</i>	Nombre: Dirección General de Adquisiciones
		Correo electrónico: : jan.magano@se.gob.hn
		Teléfono: 22228343ext.1121

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN

El presente convenio es expresión del sentido de solidaridad y responsabilidad de las instituciones, en favor de la sociedad hondureña y el sistema educativo del país; por lo que, en un marco de respeto y democracia, este podrá ser rescindido o finalizado por las siguientes causas.

1. Por voluntad conjunta de las partes o mutuo acuerdo.

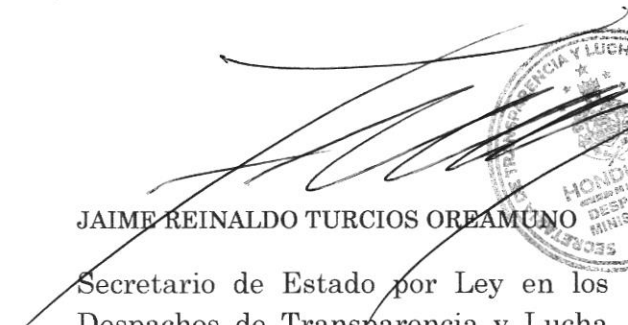
2. Unilateralmente, debiendo notificar a la otra parte por escrito, con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación, reconociéndose todos los compromisos adquiridos de la parte cesante a la fecha.
3. Por vencimiento del plazo de vigencia establecido en el presente convenio y en las adendas respectivas, en caso de existir alguna.
4. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio y en su plan de trabajo, caso en el cual la parte que se considere afectada deberá comunicárselo a la otra con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación, previo a un proceso de arreglo directo.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor, extremos debidamente comprobados.
6. Por incumplimiento a la Cláusula Novena del presente convenio


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año a partir de su formalización, mismo que puede ser modificado y renovado mediante adendas si así lo disponen las partes suscriptoras.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN FINAL

Ambas partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el presente convenio y se comprometen a su fiel observancia y cumplimiento. Firmando tres (3) ejemplares para constancia y ratificando todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO
Secretario de Estado por Ley en los
Despachos de Transparencia y Lucha
Contra la Corrupción (STLCC)


DANIEL ENRIQUE ESPINDA VELÁSQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de
Educación

.....ÚLTIMA LÍNEA.....